



Ministerio
de la Producción



SANIPES
Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

COMUNICADO N°002-2026-SANIPES

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N°002-2026-SANIPES/SDFSFA POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL EN MUESTRAS DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO (*Argopecten purpuratus*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN LA BOQUITA (011-SAM-02-B) -BAHÍA SAMANCO (011)/ÁNCASH

Señores:

CONCESIONES

OPERADORES DE DESEMBARCADEROS

PLANTAS DE PROCESAMIENTO

MERCADOS MAYORISTAS

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

CAPITANÍA DE PUERTO DE CHIMBOTE

USUARIOS EN GENERAL

La Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (Sanipes) comunica la **Aplicación del Plan de Contingencia N°002-2026-SANIPES/SDFSFA** en el **área de producción La Boquita (011-SAM-02-B) - Bahía Samanco (011)/Áncash**, a partir del 19 de enero de 2026, de conformidad con la Resolución Directoral N° 018-2026-SANIPES/DFS, de fecha 4 de febrero de 2026.

A través del **reporte rápido N°SCL-CAL-0090-25-CHI-AQP-B**, el laboratorio de Sanipes emitió resultados indicando ***E. coli*: 490 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar** en muestras del recurso **concha de abanico (*Argopecten purpuratus*)**, las cuales fueron extraídas del **área de producción La Boquita (011-SAM-02-B) - Bahía Samanco (011)/Áncash**, durante el monitoreo realizado el 16 de enero de 2026, en la estación **02-B-SAM**.

Asimismo, conforme a lo señalado en la citada resolución para la ejecución del mencionado plan de contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

- Se establece la **restricción** a la extracción de moluscos bivalvos en el **área de producción La Boquita (011-SAM-02-B) - Bahía Samanco (011)/Áncash**, a partir del 16 de enero de 2026, lo cual fue comunicado a los interesados mediante un correo electrónico.
- Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos la efectuará Sanipes.
- El levantamiento de la restricción de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- La extracción de moluscos bivalvos solo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18, inciso 2, del Decreto Supremo N°07-2004-PRODUCE, como depuración o reinstalación, lo cual deberá ser comunicado a Sanipes en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición, se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública. Por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la ley.
- De ser el caso, si existieran lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad a partir del 31 de diciembre de 2025, debido a que el último monitoreo quincenal en moluscos bivalvos que se realizó en el área de producción en mención fue el 30 de diciembre de 2025.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consecuentemente, los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del plan de contingencia descrito.

Lince, 4 de febrero de 2026

(Firmado digitalmente)

KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
SUBDIRECTOR

Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola
Dirección de Fiscalización Sanitaria
**Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura**

(Firmado digitalmente)

ROOSEL LOPEZ GALVEZ
DIRECTOR(e)

Dirección de Fiscalización Sanitaria
**Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura**